

RESOLUCION No. 02-G-IJ- 0005184

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **COMERCIO UNIDO S.A.** con domicilio en Guayaquil, tiene su plazo de duración vencido. Consecuentemente está disuelta de pleno derecho;

QUE se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **COMERCIO UNIDO S.A.**;

QUE el Director del departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996 y ADM-01073 de 14 de junio de 2.001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- ORDENAR la liquidación de la compañía **COMERCIO UNIDO S.A.**, constituida con domicilio en Guayaquil, ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, el 27 de septiembre de 1950, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de octubre de 1950. 2.- APROBAR a) La reactivación de la compañía **COMERCIO UNIDO S.A.** "en liquidación"; b) La prórroga del plazo de duración a cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; c) El aumento de capital por SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en SEISCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 3.- Declarar terminado el proceso de liquidación

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil previo a la inscripción de la aprobación de la reactivación: a) Inscriba la liquidación de la compañía por estar disuelta de pleno derecho; b) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y c) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero de este Cantón, anote al margen de la escritura pública de 27 de septiembre de 1950 por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente resolución y siente razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 12

Foja 2 de 2
Resolución No. 02-G-IJ-
Compañia: **COMERCIO UNIDO S.A.**

0005184

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 JUL. 2002

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/IJ.
Exp. No.2617